



SUBERCASEAUX
INSTITUTO DE BANCA Y FINANZAS

REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS IGS
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Párrafo 1° Objetivos y Definiciones

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y particulares que regulan las Becas y Beneficios que el Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux otorgará a sus estudiantes, en adelante las “Becas y Beneficios IGS”, así como los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento y renovación de dichas Becas y Beneficios.

Asimismo, se definen los documentos que deberán presentar los postulantes o estudiantes de carreras técnicas o profesionales del Instituto para optar a la obtención o renovación de la Beca y/o Beneficio respectivo, cuando procediere, los criterios de otorgamiento o asignación y el número de cupos disponibles en cada caso.

Artículo 2°

Para efectos de este Reglamento se entiende por **Beca o Beneficio** a la ayuda económica que el Instituto dará a sus postulantes o estudiantes que cumplan los requisitos definidos al efecto, para la realización de sus estudios.

Esta ayuda económica puede consistir en la aplicación de un descuento o rebaja sobre la matrícula y/o sobre el arancel anual (o semestral) de la Carrera y/o sobre el arancel de titulación de la Carrera, o en la entrega de un beneficio complementario en los casos que se indican expresamente en los artículos siguientes.

Párrafo 2° Disposiciones Generales

Artículo 3°

Para optar a la obtención de una Beca y/o Beneficio IGS, el/la postulante o estudiante debe reunir los siguientes requisitos copulativos:

- 3.1 Tener la calidad de estudiante regular de alguna Carrera técnica o profesional del Instituto al momento de postular a la Beca o Beneficio.
- 3.2 Formalizar su matrícula en los plazos establecidos por el Instituto en el Calendario Académico respectivo.
- 3.3 Encontrarse con sus obligaciones financieras al día.
- 3.4 Reunir todos los demás requisitos que establece el presente Reglamento.

Para efectos de este Reglamento se entiende por **estudiante regular** a aquella persona que, habiendo sido aceptada para ingresar al Instituto mediante los procedimientos de admisión establecidos, se incorpora

oficialmente a la institución para cursar un programa académico conducente a un título técnico o profesional. El/la estudiante regular del Instituto conservará esa calidad durante todos los períodos académicos necesarios para aprobar las actividades curriculares contempladas en su Plan de Estudios, salvo que se extinga su derecho a continuar por alguna de las razones previstas en la reglamentación interna. Esta calidad se podrá certificar sólo desde el inicio de clases lectivas del período académico respectivo, conforme al Calendario Académico correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el período en que un estudiante tenga vigente una Suspensión u otro tipo de postergación de actividades académicas, conforme al Reglamento Académico General, los certificados y demás documentos que den cuenta de la calidad de estudiante regular harán expresa mención de la circunstancia de encontrarse vigente una Suspensión u otro tipo de postergación de actividades académicas.

Por su parte los/las estudiantes que con posterioridad a su egreso deban cumplir una o más actividades curriculares necesarias para la obtención de su título técnico o profesional, conservarán la calidad de estudiante regular hasta la aprobación de las referidas actividades y siempre que no se haya extinguido su derecho a realizarlas. En ese caso, el Certificado que dé cuenta de la calidad de estudiante regular mencionará expresamente la condición de Egresado.

Estudiante regular matriculado es aquel estudiante que mantiene un Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente con el Instituto, que registra una matrícula debidamente formalizada para un determinado período académico y que no presenta ninguna condición académica especial.

Artículo 4°

Las Becas y Beneficios establecidos en el presente Reglamento podrán ser renovados anualmente siempre que el estudiante cumpla con los requisitos definidos al efecto, lo que será validado por el Instituto al momento de la matrícula del estudiante.

Artículo 5°

Se perderá el derecho a renovación de una Beca o Beneficio, poniéndole término definitivo, si el Beneficiario incurre en alguna de las siguientes causales:

- 5.1 Pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 5.2 Sanción disciplinaria aplicada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 5.3 Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones que dieron origen al beneficio.
- 5.4 Renuncia voluntaria a la Beca o Beneficio.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral **5.1** del presente Artículo y sólo en el caso de Suspensión de Estudios por un lapso no superior a un año, el estudiante podrá solicitar la evaluación de la renovación o mantención de su Beca o Beneficio, invocando alguna de las causales que se indican a continuación:

- a) Enfermedad del estudiante.
- b) Enfermedad catastrófica o terminal de su cónyuge, conviviente civil, conviviente, padre, madre o hijo/a.
- c) Embarazo de la estudiante.
- d) Cuidado del hijo menor de edad por parte de la madre o el padre.
- e) Cuidado de un hermano/a o pariente menor de edad o de la tercera edad por parte del/la estudiante.

Para hacer efectivo lo anterior el estudiante deberá presentar una solicitud formal al Instituto en este sentido, acompañando los antecedentes de respaldo que la fundamenten. En este caso la resolución del Instituto será inapelable.

Artículo 6°

Las Becas y Beneficios IGS establecidos en el presente Reglamento se aplicarán al momento de la matrícula del estudiante, para cada período académico, según el siguiente orden de prelación:

Primer	Premios o distinciones internas, según lo establecido en el Reglamento Académico General
Segundo	Becas o beneficios externos, con excepción de los que otorga el Ministerio de Educación de Chile ("MINEDUC")
Tercer	Becas o beneficios externos que otorga el Ministerio de Educación de Chile
Cuarto	Becas o beneficios IGS
Quinto	Crédito con Aval del Estado ("CAE").

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el estudiante obtenga una beca o beneficio externo con posterioridad a la formalización de su matrícula para el período académico respectivo, el Instituto modificará la cuenta corriente del estudiante para asegurar que se aplique el orden de prelación establecido, siempre en beneficio del/la estudiante.

Artículo 7°

En caso de generarse excedentes en favor de un/a estudiante por la aplicación de becas o beneficios de conformidad a lo señalado en el artículo precedente, se procederá a restituir los referidos excedentes de acuerdo al siguiente orden:

Primero	MINEDUC
Segundo	Crédito con Aval del Estado ("CAE")

TÍTULO II DE LAS BECAS Y BENEFICIOS IGS EN PARTICULAR

Artículo 8°

El Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux otorgará las siguientes Becas y Beneficios IGS a sus estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto en el presente Reglamento:

- 1° Beca Matrícula para Estudiantes Nuevos
- 2° Beca Excelencia Académica por Ranking de Notas para Estudiantes Nuevos
- 3° Beca para Trabajadores/as del Instituto
- 4° Beca para Trabajadores/as de Bancos e Instituciones Socias y sus Filiales
- 5° Beca para Hermanos/as de Estudiantes Regulares
- 6° Beca por Mérito Académico
- 7° Beneficio para Alimentación
- 8° Beneficio para Transporte
- 9° Beneficio por Fallecimiento del Estudiante o su Sostenedor
- 10° Beneficio por Enfermedad Catastrófica del Estudiante o su Sostenedor

Párrafo 1° Beca Matrícula para Estudiantes Nuevos

Artículo 9°

La Beca Matrícula para Estudiantes Nuevos se otorgará a los/as estudiantes que ingresen vía admisión regular al Instituto por primera vez, que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en un descuento del 100% sobre el valor de la matrícula, solamente para el primer año de Carreras Técnicas y Profesionales, en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 10°

Requisitos para obtenerla:

- 10.1 Ser estudiante nuevo del Instituto.
- 10.2 Cumplir los requisitos de ingreso del período respectivo, conforme a los criterios establecidos por el Instituto al efecto.
- 10.3 Ingresar por primera vez a la institución vía admisión regular.

Artículo 11°

Documentación exigida para obtenerla: La documentación exigida para la obtención de esta Beca es solamente la necesaria para formalizar la matrícula y no se exige documentación adicional.

Artículo 12°

Requisitos para la renovación: No procede renovación de esta Beca.

Artículo 13°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de esta Beca.

Artículo 14°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes nuevos de primer ingreso al Instituto que cumplan los requisitos de ingreso establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto.

Artículo 15°

Criterio de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes nuevos de primer ingreso al Instituto que cumplan los requisitos de ingreso establecidos en la reglamentación interna al efecto y que se matriculen por primera vez en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Párrafo 2° Beca Excelencia Académica por Ranking de Notas para Estudiantes Nuevos

Artículo 16°

La Beca Excelencia Académica por Ranking de Notas para Estudiantes Nuevos se otorgará a los/as estudiantes de primer ingreso al Instituto que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la aplicación de un descuento sobre la matrícula, el arancel anual de la Carrera y el arancel de Titulación, por toda la duración formal de la Carrera, según el porcentaje indicado en el siguiente cuadro:

Puntaje Ranking de Notas	Porcentaje de Descuento
650 a 699	25%
700 a 749	50%
750 a 800	75%
Más de 800	100%

Esta Beca aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 17°

Requisitos para obtenerla:

- 17.1 Ser estudiante nuevo que ingresa por primera vez a la institución vía admisión regular.
- 17.2 Cumplir los requisitos de ingreso del período respectivo, conforme a los criterios establecidos por el Instituto al efecto.
- 17.3 Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria (“PSU”) dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de ingreso al Instituto.
- 17.4 Tener un puntaje igual o superior a 650 puntos según Ranking de Notas definido por el Consejo de Rectores.

17.5 Haber postulado al sistema de beneficios estudiantiles ofrecido por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 18°

Documentación exigida para obtenerla: Para la obtención de esta Beca el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

18.1 Certificado de Puntaje PSU/Ranking emitido por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile (“DEMRE”).

18.2 Comprobante de Postulación al sistema de beneficios estudiantiles extendido por el MINEDUC.

Artículo 19°

Requisitos de renovación:

19.1 Aprobar toda la carga académica del año inmediatamente anterior, esto es, no tener reprobación de ninguna Asignatura o Módulo.

19.2 La Beca de Excelencia se mantiene para estudiantes que realicen continuidad de estudios en el período académico inmediatamente siguiente en que se oferte su continuidad.

Artículo 20°

Documentación exigida para la renovación: No se exige documentación adicional.

Artículo 21°

Cupos disponibles: Al inicio de cada año académico el Instituto dispondrá de 100 (cien) cupos para esta Beca.

Artículo 22°

Criterios de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes nuevos de primer ingreso al Instituto que cumplan los requisitos de ingreso establecidos en la reglamentación interna al efecto y que se matriculen por primera vez en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Su aplicación, en caso de proceder, la realizará el Instituto con posterioridad a la publicación de los resultados de asignación de beneficios estudiantiles por parte del MINEDUC.

Los cupos disponibles se asignarán por orden de llegada y esta circunstancia será certificada y validada por la Vicerrectoría Económica y Administrativa del Instituto.

Párrafo 3° Beca para Trabajadores/as del Instituto

Artículo 23°

La Beca para Trabajadores/as del Instituto se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la aplicación de un descuento del 100% sobre la matrícula y de un 50% sobre el arancel anual de la Carrera, por todo el tiempo de estudios del beneficiario.

Esta Beca aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 24°

Requisitos para obtenerla:

- 24.1** Ser Trabajador/a del Instituto con contrato de trabajo a plazo indefinido, o ser cónyuge, conviviente civil, o hijo/a de un Trabajador del Instituto con contrato de trabajo a plazo indefinido.
- 24.2** Que el/la Trabajador cuente con una antigüedad laboral no inferior a un (1) año.
- 24.3** Presentar la documentación necesaria para acreditar la calidad de Trabajador/a del Instituto, o de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/la Trabajador/a del Instituto.

Artículo 25°

Documentación exigida para obtenerla: Para la obtención de esta Beca el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 25.1** Certificado de Antigüedad Laboral del/a Trabajador/a emitido por el Instituto con fecha reciente (no superior a 15 días) que dé cuenta de estar contratado a plazo indefinido.
- 25.2** Documento que acredite la calidad de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/a Trabajador/a, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados) o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil.

Artículo 26°

Requisitos de renovación:

- 26.1** Mantener la calidad de Trabajador/a del Instituto con contrato de trabajo a plazo indefinido, o ser cónyuge, conviviente civil, o hijo/a de un Trabajador del Instituto con contrato de trabajo a plazo indefinido.
- 26.2** Presentar la documentación necesaria para acreditar la calidad de Trabajador/a del Instituto, o de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/la Trabajador/a del Instituto.

- 26.3** Que la relación laboral del/la Trabajador/a con el Instituto se mantenga vigente. En caso de producirse la terminación del Contrato de Trabajo por renuncia del/a Trabajador/a o desvinculación por la aplicación del artículo 161 del Código del Trabajo de Chile, la Beca se mantendrá vigente sólo por el tiempo que reste para finalizar el año académico respectivo.

Lo dispuesto en este numeral se aplica también al/la cónyuge, conviviente civil, e hijo/a del/a Trabajador/a cuyo Contrato de Trabajo termine en alguna de las formas referidas precedentemente.

Artículo 27°

Documentación exigida para la renovación:

- 27.1** Certificado de Antigüedad Laboral del/a Trabajador/a emitido por el Instituto con fecha reciente (no superior a 15 días), que dé cuenta de estar contratado a plazo indefinido.
- 27.2** Documento que acredite la calidad de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/a Trabajador/a, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados) o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil.

Artículo 28°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto.

Artículo 29°

Criterio de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos de ingreso establecidos en la reglamentación interna al efecto y que se matriculen en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Párrafo 4° Beca para Trabajadores/as de Bancos e Instituciones Socias y sus Filiales

Artículo 30°

La Beca para Trabajadores/as de Bancos e Instituciones Socias y sus Filiales se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la aplicación de un descuento del 100% sobre la matrícula del primer año de la Carrera y de un 10% sobre la proporción del arancel anual de la Carrera que paga directamente el/la estudiante con recursos propios, por todo el tiempo de estudios del beneficiario.

Esta Beca aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede.

Para efectos de esta Beca se entenderá como Filial a aquella empresa que se encuentra informada dentro de la consolidación de los estados financieros del Banco o Institución Socia.

Artículo 31°

Requisitos para obtenerla:

- 31.1** Ser Trabajador/a de un Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, con contrato de trabajo vigente, o ser cónyuge, conviviente civil, o hijo/a de un Trabajador de un Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, con contrato de trabajo vigente.
- 31.2** Presentar la documentación necesaria para acreditar la calidad de Trabajador/a del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, o de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/la Trabajador/a del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales.
- 31.3** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.

Artículo 32°

Documentación exigida para obtenerla: Para la obtención de esta Beca el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 32.1** Certificado de Antigüedad Laboral del/a Trabajador/a emitido por el Banco o Institución Socia, o alguna de sus Filiales, con fecha reciente (no superior a 15 días).
- 32.2** Documento que acredite la calidad de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/a Trabajador/a, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados) o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil.

Artículo 33°

Requisitos de renovación:

- 33.1** Mantener la calidad de Trabajador/a del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, con contrato de trabajo vigente, o ser cónyuge, conviviente civil, o hijo/a de un Trabajador del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, con contrato de trabajo vigente.
- 33.2** Presentar la documentación necesaria para acreditar la calidad de Trabajador/a del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales, o de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/la Trabajador/a del Banco o Institución Socia, o de alguna de sus Filiales.
- 33.3** Que la relación laboral del/la Trabajador/a con el Banco o Institución Socia, o alguna de sus Filiales, se mantenga vigente.

Artículo 34°

Documentación exigida para la renovación:

- 34.1** Certificado de Antigüedad Laboral del/a Trabajador/a emitido por el Banco o Institución Socia, o alguna de sus Filiales, con fecha reciente (no superior a 15 días), que dé cuenta de mantenerse vigente el Contrato.
- 34.2** Documento que acredite la calidad de cónyuge, conviviente civil, o hijo/a del/a Trabajador/a, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados) o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil.

Artículo 35°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto.

Artículo 36°

Criterio de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que se matriculen en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 37°

El/la estudiante que reciba algún tipo de apoyo económico por parte de su empleador para financiar sus estudios en el Instituto, deberá presentar una Carta de Respaldo u otro documento similar extendido por el Banco o Institución Socia, o alguna de sus Filiales, que indique claramente el porcentaje que será financiado con el apoyo del Banco o Institución Socia o alguna de sus filiales. El porcentaje referido, será aplicado directamente sobre el Arancel Anual de la Carrera que consta en el Decreto de Aranceles vigente en el Instituto para el año académico respectivo.

Lo anterior significa que la Beca definida en este Párrafo será aplicada única y exclusivamente sobre el monto resultante a pagar directamente por el/la estudiante con recursos propios (copago), según el orden de prelación establecido en el Artículo Sexto del presente Reglamento.

Párrafo 5° Beca para Hermanos/as de Estudiantes Regulares

Artículo 38°

La Beca para Hermanos/as de Estudiantes Regulares se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la aplicación de un descuento de un 15% sobre el arancel anual de la Carrera para el/la estudiante que es hermano/a de un/a estudiante regular del Instituto, y de un 20% sobre el arancel anual de la Carrera para el/la estudiante que tiene dos o más hermanos/as que son estudiantes regulares del Instituto, en forma simultánea. Esta Beca aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede.

La Beca para Hermanos/as de Estudiantes Regulares sólo se mantendrá vigente en los porcentajes indicados precedentemente, mientras los beneficiarios sean simultáneamente estudiantes regulares del Instituto. Esto significa que, si uno de los hermanos deja de ser estudiante regular del Instituto, el beneficio aplicado a su hermano no será renovado el próximo año académico, y en caso de ser tres o más hermanos estudiantes del Instituto, el beneficio aplicado a dos o más hermanos que mantengan la calidad de estudiante regular será rebajado en la proporción que corresponda.

Artículo 39°

Requisitos para obtenerla:

- 39.1** Cumplir los requisitos de ingreso del período respectivo, conforme a los criterios establecidos por el Instituto al efecto.
- 39.2** Tener uno/a o más hermano/a/s matriculado/s en el Instituto para el mismo año académico, cuyo/s estado/s académico/s sea/n de estudiante regular y que se encuentre/n con sus obligaciones financieras para con el Instituto al día.
- 39.3** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.

Artículo 40°

Documentación exigida para obtenerla: Para la obtención de esta Beca el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 40.1** Documento que dé cuenta de la matrícula en el Instituto de su o sus hermano/a/s para el año académico respectivo, emitido por el Instituto.
- 40.2** Documentos que acrediten la calidad de hermano/a/s de uno o más estudiantes regulares del Instituto, extendidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados de Nacimiento de cada hermano/a) y/o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil que dé cuenta del registro en ella de los/las hermanos/as.
- 40.3** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.

Artículo 41°

Requisitos de renovación:

- 41.1** Tener uno/a o más hermano/a/s matriculado/s en el Instituto para el mismo año académico, cuyo/s estado/s académico/s sea/n de estudiante regular y que se encuentre/n con sus obligaciones financieras para con el Instituto al día.
- 41.2** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.

Artículo 42°

Documentación exigida para la renovación:

- 42.1** Documento que dé cuenta de la matrícula en el Instituto de su o sus hermano/a/s para el año académico respectivo, emitido por el Instituto.
- 42.2** Documentos que acrediten la calidad de hermano/a/s de uno o más estudiantes regulares del Instituto, extendidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha reciente (no superior a 15 días, en el caso de los Certificados de Nacimiento de cada hermano/a) y/o presentación de Libreta de Matrimonio o de Acuerdo de Unión Civil que dé cuenta del registro en ella de los/las hermanos/as.
- 42.3** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.

Artículo 43°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto.

Artículo 44°

Criterio de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que se matriculen en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Párrafo 6° Beca por Mérito Académico

Artículo 45°

La Beca por Mérito Académico se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en un descuento del 20% sobre el arancel anual de la Carrera para el año académico inmediatamente siguiente al año en que el/la estudiante obtuvo resultados meritorios, considerando que estos resultados los obtuvo al cursar todos los períodos que comprende un año académico en forma continua.

Esta Beca aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 46°

Requisitos para obtenerla:

- 46.1** Ser estudiante con estado académico de alumno/a regular.
- 46.2** Estar cursando la Carrera dentro de su duración formal.
- 46.3** Haber inscrito todos los Módulos y/o Asignaturas correspondientes al período académico a evaluar, de conformidad al respectivo Plan de Estudios.

- 46.4** Haber aprobado todos los Módulos y/o Asignaturas correspondientes al período académico a evaluar, de conformidad al respectivo Plan de Estudios, con un promedio igual o superior a 6,5 (seis coma cinco).
- 46.5** No haber incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 46.6** No registrar faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.

Artículo 47°

Documentación exigida para obtenerla: No se exige documentación adicional.

Artículo 48°

Requisitos para la renovación: No procede renovación de esta Beca, sin perjuicio de lo cual el Instituto anualmente evaluará su aplicación para los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto en este Párrafo.

Artículo 49°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de esta Beca.

Artículo 50°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto.

Artículo 51°

Criterio de otorgamiento: Esta Beca se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que cursen una Carrera Técnica o Profesional en el Instituto en cualquier modalidad y Sede.

Artículo 52°

La Beca definida en este Párrafo será aplicada única y exclusivamente sobre el monto a pagar directamente por el/la estudiante con recursos propios (copago), según el orden de prelación establecido en el Artículo Sexto del presente Reglamento, y es acumulable con las demás Becas y Beneficios IGS.

Esta Beca aplica sólo para el año académico siguiente a aquél en que el/la estudiante obtuvo resultados meritorios y siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos al efecto y, por lo tanto, no procederá su aplicación en forma retroactiva.

Párrafo 7° Beneficio para Alimentación

Artículo 53°

El Beneficio para Alimentación se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la entrega de una colación definida por el Instituto para cada día hábil del mes, durante todo el semestre en que se asigne el Beneficio, y siempre que el/la estudiante beneficiario/a hubiere asistido efectivamente a clases.

Este Beneficio aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en modalidad Presencial, en cualquier Sede.

Artículo 54°

Requisitos para obtenerlo:

- 54.1 Ser estudiante con estado académico de alumno/a regular.
- 54.2 Tener matrícula vigente en una Carrera Presencial.
- 54.3 No haber incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 54.4 No registrar faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.
- 54.5 Contar con un documento extendido por el/la Trabajador/a Social de la Sede respectiva que dé cuenta de la condición de vulnerabilidad socio económica del solicitante.
- 54.6 No ser beneficiario/a de otro beneficio de alimentación entregado por el Estado.

Artículo 55°

Documentación exigida para obtenerlo: Para la obtención de este Beneficio el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 55.1 Formulario de Solicitud del Beneficio debidamente firmado por el/la solicitante.
- 55.2 Registro Social de Hogares extendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile.
- 55.3 Informe de Asistencia emitido por la Dirección de la Sede respectiva.
- 55.4 Documento extendido por el/la Trabajador/a Social de la Sede respectiva que dé cuenta de la condición de vulnerabilidad socio económica del/la solicitante.

Artículo 56°

Requisitos de renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 57°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 58°

Cupos disponibles: Al inicio de cada año académico el Instituto dispondrá de 120 (ciento veinte) cupos para este Beneficio, en razón de 60 (sesenta) para cada semestre.

Artículo 59°

Criterio de otorgamiento: Este Beneficio se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que cursen una Carrera Técnica o Profesional en el Instituto en modalidad Presencial en cualquier Sede, y es acumulable con las demás Becas y Beneficios IGS.

Párrafo 8° Beneficio para Transporte

Artículo 60°

El Beneficio para Transporte se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y consiste en la entrega mensual de un monto equivalente a \$20.000.- (veinte mil pesos), que será cargado directamente por el Instituto en la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) del/la beneficiario/a, salvo para los/as beneficiarios/as que utilicen transporte interurbano o rural, caso en el cual se hará entrega de un porcentaje del beneficio en dinero efectivo, y la diferencia será cargada directamente por el Instituto en la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) del/la beneficiario/a.

Este Beneficio aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en modalidad Presencial, en cualquier Sede.

El Beneficio para Transporte será de aplicación mensual, y se mantendrá vigente durante todo el semestre en que le fue asignado al/la beneficiario/a siempre y cuando cumpla con una asistencia mínima del 60% en promedio para toda su carga académica inscrita, en el mes inmediatamente anterior.

Esto significa que para su aplicación mes a mes se revisará la asistencia del/la beneficiario/a, y el/la estudiante que no cumpla el requisito de asistencia mínima en un determinado mes, perderá el beneficio para el resto del semestre en curso.

Artículo 61°

Requisitos para obtenerlo:

61.1 Ser estudiante con estado académico de alumno/a regular.

61.2 Tener matrícula vigente en una Carrera Presencial.

- 61.3 No haber incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 61.4 No registrar faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.
- 61.5 Contar con un documento extendido por el/la Trabajador/a Social de la Sede respectiva que dé cuenta de la condición de vulnerabilidad socio económica del solicitante.

Artículo 62°

Documentación exigida para obtenerlo: Para la obtención de este Beneficio el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 62.1 Formulario de Solicitud del Beneficio debidamente firmado por el/la solicitante.
- 62.3 Registro Social de Hogares extendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile.
- 62.3 Informe de Asistencia emitido por la Dirección de la Sede respectiva.
- 62.4 Documento extendido por el/la Trabajador/a Social de la Sede respectiva que dé cuenta de la condición de vulnerabilidad socio económica del/la solicitante.

Artículo 63°

Requisitos de renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Sin embargo, por tratarse de un beneficio de entrega mensual, para su aplicación mes a mes se revisará la asistencia del/la beneficiario/a durante el mes inmediatamente anterior.

En consecuencia, el/la estudiante que no cumpla el requisito de asistencia mínima, perderá el beneficio para el resto del semestre en curso.

Artículo 64°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 65°

Cupos disponibles: Al inicio de cada año académico el Instituto dispondrá de 90 (noventa) cupos para este Beneficio, en razón de 45 (cuarenta y cinco) para cada semestre.

Artículo 66°

Criterio de otorgamiento: Este Beneficio se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que cursen una Carrera Técnica o Profesional en el Instituto en modalidad Presencial en cualquier Sede, y es acumulable con las demás Becas y Beneficios IGS.

Párrafo 9° Beneficio por Fallecimiento del Estudiante o su Sostenedor

Artículo 67°

El Beneficio por Fallecimiento del Estudiante o su Sostenedor se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y cuyo Sostenedor fallezca en el transcurso del año académico -o a su Sostenedor debidamente acreditado, en caso de fallecimiento del/la estudiante- y consiste en la condonación de las obligaciones financieras del año académico en que se produce el deceso.

Si la persona que fallece es el Sostenedor del/la estudiante, además de la condonación de las obligaciones financieras correspondientes a ese año académico, se procederá al reembolso al/la estudiante de todos los pagos realizados por el Sostenedor con recursos propios durante el año académico en que ocurre el fallecimiento.

Este Beneficio aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede, y sólo tendrá vigencia durante el año en que se produce el deceso.

Artículo 68°

Requisitos para obtenerlo:

- 68.1** Ser estudiante con estado académico de alumno/a regular al momento del fallecimiento del Sostenedor.
- 68.2** Tener matrícula vigente en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede al momento del fallecimiento del Sostenedor.
- 68.3** Encontrarse con sus obligaciones financieras al día.
- 68.4** Financiar los estudios en el Instituto directamente con recursos propios.
- 68.5** No haber incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 68.6** No registrar faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.
- 68.7** Que el Sostenedor del/la estudiante no tuviera más de 64 años y 364 días de edad al momento de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Instituto, ni más de 72 años y 364 días de edad al momento del fallecimiento.

Requisitos que debe reunir el Sostenedor en caso de fallecimiento del/la estudiante:

- 68.1.1** Ser Sostenedor de un/a estudiante con estado académico de alumno/a regular al momento de su fallecimiento.
- 68.1.2** Ser Sostenedor de un/a estudiante con matrícula vigente en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede al momento del fallecimiento.
- 68.1.3** Encontrarse con las obligaciones financieras al día.
- 68.1.4** Que el/la estudiante no hubiere incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, ni registrare faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.

Artículo 69°

Documentación exigida para obtenerlo: Para la obtención de este Beneficio el/la estudiante o su Sostenedor debidamente acreditado deberá presentar los siguientes documentos:

- 69.1** Formulario de Solicitud del Beneficio debidamente firmado por el/la solicitante.
- 69.2** Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente y Anexo de Condiciones Financieras suscrito con el Instituto, vigente, a fin de acreditar la calidad de Sostenedor del/la estudiante fallecido.
- 69.3** Cédula de identidad, en caso del Sostenedor.
- 69.4** Certificado de Defunción del/la estudiante o de su Sostenedor, según corresponda.

Artículo 70°

Requisitos de renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 71°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 72°

Cupos disponibles: Procederá su aplicación para todos/as los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto al efecto, o para el Sostenedor del/la estudiante que cumpliendo los requisitos definidos hubiere fallecido durante el transcurso del año académico.

Artículo 73°

Criterio de otorgamiento: Este Beneficio se otorgará a los/as estudiantes cuyo Sustenedor fallezca en el transcurso del año académico y que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto, o al Sustenedor del/la estudiante que cumpliendo los requisitos definidos hubiere fallecido durante el transcurso del año académico.

Párrafo 10° Beneficio por Enfermedad Catastrófica del Estudiante o su Sustenedor

Artículo 74°

El Beneficio por Enfermedad Catastrófica del Estudiante o su Sustenedor se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos al efecto y cuyo Sustenedor sea diagnosticado con una enfermedad catastrófica de acuerdo a la Superintendencia de Salud de Chile en el transcurso del año académico -o a su Sustenedor debidamente acreditado, en caso de que el diagnóstico de enfermedad catastrófica se haga al/la estudiante- y consiste en la condonación de las obligaciones financieras para el semestre en que se produce el diagnóstico.

Este Beneficio aplica para estudiantes de Carreras Técnicas y Profesionales en cualquier modalidad y Sede, y sólo tendrá vigencia durante el semestre en que se produce el diagnóstico.

Artículo 75°

Requisitos para obtenerlo:

- 75.1** Ser estudiante con estado académico de alumno/a regular al momento del diagnóstico.
- 75.2** Tener matrícula vigente en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede al momento del diagnóstico.
- 75.3** No haber incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico General.
- 75.4** No registrar faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.
- 75.5** Encontrarse con sus obligaciones financieras al día.
- 75.6** Que no hubiere preexistencia de la enfermedad al momento de la formalización de la matrícula por parte del/la estudiante.

Requisitos que debe reunir el Sostenedor en caso de diagnóstico de enfermedad catastrófica del/la estudiante:

- 75.1.1** Ser Sostenedor de un/a estudiante con estado académico de alumno/a regular al momento de su diagnóstico.
- 75.1.2** Ser Sostenedor de un/a estudiante con matrícula vigente en una Carrera Técnica o Profesional del Instituto en cualquier modalidad y Sede al momento de su diagnóstico.
- 75.1.3** Encontrarse con las obligaciones financieras al día.
- 75.1.4** Que el/la estudiante no hubiere incurrido en una causal que origine la pérdida de la calidad de estudiante regular del Instituto, ya sea por Suspensión, Abandono de estudios, Retiro, Eliminación, u otra, ni registrare faltas disciplinarias en los términos establecidos en el Reglamento Académico General.

Artículo 76°

Documentación exigida para obtenerlo: Para la obtención de este Beneficio el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- 76.1** Formulario de Solicitud del Beneficio debidamente firmado por el/la solicitante.
- 76.2** Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente y Anexo de Condiciones Financieras suscrito con el Instituto, vigente, a fin de acreditar la calidad de Sostenedor del/la estudiante diagnosticado.
- 76.3** Cédula de identidad, en caso del Sostenedor.
- 76.4** Informe emitido por la Institución de salud tratante que indique el diagnóstico de enfermedad catastrófica del/la estudiante o su Sostenedor, según corresponda.

Artículo 77°

Requisitos de renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 78°

Documentación exigida para la renovación: No procede renovación de este Beneficio.

Artículo 79°

Cupos disponibles: Se analizarán todas las solicitudes presentadas y se asignará conforme a presupuesto disponible para el año.

Artículo 80°

Criterio de otorgamiento: Este Beneficio se otorgará a los/as estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación interna al efecto y que cursen una Carrera Técnica o Profesional en el Instituto en modalidad Presencial en cualquier Sede.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81°

Cualquier duda sobre la correcta interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, o situaciones no contempladas en él, será resuelta por la autoridad unipersonal o colegiada que defina el Rector en virtud de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Instituto.

Artículo 82°

Los/las estudiantes cuyo ingreso al Instituto se hubiere hecho efectivo en un período académico anterior al año 2020, deberán regirse por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 83°

La Vicerrectoría Económica y Administrativa del Instituto mantendrá una nómina actualizada de los Convenios y Decretos vigentes en la institución en relación con el establecimiento y aplicación de becas, beneficios y/o descuentos.

Artículo 84°

El Instituto podrá suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares con instituciones y organizaciones públicas o privadas para el establecimiento y aplicación de beneficios en favor de postulantes y estudiantes de sus Carreras.

En los casos referidos cada instrumento deberá contener una descripción de la beca, beneficio o descuento, los requisitos para su otorgamiento y renovación, los documentos que deberán presentar los postulantes o estudiantes para optar a la obtención o renovación de la beca, beneficio o descuento respectivo, cuando procediere, los criterios de otorgamiento o asignación y el número de cupos disponibles en cada caso.

Artículo 85°

En caso que un estudiante cumpla los requisitos para postular a más de una Beca o Beneficio de los que establece el presente Reglamento, deberá optar por solicitar la Beca o Beneficio que considere más conveniente a sus intereses, y en todo caso siempre se aplicará sólo una Beca o Beneficio a cada estudiante, para cada período o año académico, según corresponda.

En caso que un estudiante cumpla los requisitos para invocar un Convenio, Decreto o Acuerdo de beneficios de los mencionados en los Artículos 83° y 84° precedentes, y además cumpla los requisitos para postular a alguna Beca o Beneficio de los que establece el presente Reglamento, deberá optar por solicitar el beneficio que considere más conveniente a sus intereses, y en todo caso siempre se aplicará sólo una beca o beneficio

a cada estudiante, para cada período o año académico, según corresponda. Es decir, no se puede invocar un Convenio o Acuerdo en conjunto con la aplicación de una Beca o Beneficio IGS.

Los beneficios establecidos en el presente Reglamento no son acumulables entre sí ni con otros beneficios y/o descuentos contenidos en Convenios, Decretos, Acuerdos u otros.

En los casos referidos en los incisos precedentes la decisión de optar por uno u otro beneficio o beca dependerá única y exclusivamente del postulante o estudiante.

Artículo 86°

El Instituto podrá establecer beneficios o descuentos específicos para personas o grupos de personas mediante Decreto de Rectoría suscrito por el Rector, por el Vicerrector Académico y por el Vicerrector Económico y Administrativo, siempre que en cada caso se especifiquen todos los requisitos, criterios de asignación, cupos disponibles y documentación cuya presentación se exigirá al efecto.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio

El presente Reglamento comenzará a regir el primer semestre del año 2020.